BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1795 | **Buenos Aires, viérnes 18 de Agosto de 1899** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando una Comisión para la creación de un lazareto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Visto este expediente, en que el Departamento Nacional de Higiene solicita la creación de un lazareto, así como el informe de la Inspección de Navegación y Puertos y habiendo comunicado, en determinar previamente la ubicación que ha de dársele y proyectar el costo aproximado de la obra, con el fin de someterlo á la consideración del H. Congreso, reuniendo así el mayor acopio de datos que puedan facilitar al estudio del referido asunto,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en comisión, á los Señores: Ingeniero Don Valentín Balbín, Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Don León A. Mespil, de Inspección General de Navegación y Puertos, Dr. Cárlos L. Malbrán, bajo la presidencia del Dr. Eduardo Wilde, Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º La comisión nombrada procederá á efectuar los estudios, elegir el paraje para la ubicación del lazareto de que se trata, como tambien formulará el presupuesto aproximativo de la obra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto ordenando una devolución de derechos.

Buenos Aires Agosto 17 de 1899.

Resultando de los informes producidos, que los recurrentes han abonado en la Receptoría del Puerto de la Capital, por derechos de permanencia y muelles del vapor City of York, la cantidad de ($ 205,80 oro) en vez de ($ 107,80), de igual moneda, que les correspondía por ese concepto, siendo, por lo tanto, procedente la devolución que solicitan,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores T. S. Boadle y Cª, la cantidad de ($ oro 98) noventa y ocho pesos oro sellado, importe de lo oblado de más.

Tómese nota por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General para su cumplimiento.

QUIRNO COSTA.
JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto dejando sin efecto la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Seguros La Prevenida"

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Justicia, que la Sociedad Anónima de que se trata, no puede llenar los propósitos de su creación, por haber perdido la mitad de su capital,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 18 de Junio de 1894, por el cual se aprobaron los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía de Seguros "La Prevenida", quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que se le confirió para funcionar como tal Sociedad Anónima.

Art. 2º Comuníquese. publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 12.

Exp. C. 422—99.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Vista la terna formada por la Exma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 12 de la Capital, á Don Florencio Rosales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

DIVISION DE I. PUBLICA

Decreto nombrando un profesor en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Vistas las actas adjuntas, relativas al concurso verificado en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, para la provisión de la cátedra de Geografía General, vacante por renuncia del Dr. Norberto Paz y de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 28 de Febrero último en su artículo 2º, parágrafo J,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por concurso, Profesor de Geografía Universal del Colegio Nacional de Santiago de Estero, al Dr. Adolfo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando un ayudante en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Vista la propuesta hecha en la precedente comunicación, para proveer el puesto de Ayudante del Taller de Trabajo Manual, creado en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por decreto de 22 de Octubre de 1897, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del de 12 de Mayo del presente año,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Taller de Enseñanza Manual que funciona en la Escuela Normal de Profesores de la Capital, al Señor Cárlos Pujato, con el sueldo mensual de cincuenta pesos nacionales; debiendo imputarse dicho gasto, al Inciso 17, Item 5 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
O. MAGNASCO.

Resolución autorizando la adquisición de útiles para constribuir á la instalación del Club Atlético Argentino.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1899.

En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Mercedes en la nota que antecede, teniendo en cuenta los propósitos que la justifican y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Normal Mixsta de Mercedes (Prov. de Buenos Aires), para invertir la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, en la adquisición de los aparatos y útiles necesarios para contribuir á la instalación y funcionamiento del Club Atlético Argentino, organizado recientemente en esa ciudad.

En consecuencia, pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a fin de que por la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Mercedes, entregue al Director de la mencionada escuela la suma expresada, debiendo imputarse este gasto al Inciso 17, Item 51, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Y avísese en respuesta.

QUIRNO COSTA
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto nombrando un delegado al Congreso Comercial Internacional en Filadelfia.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Debiendo celebrarse en Filadelfia, en el mes de Octubre próximo, un Congreso Comercial Internacional, bajo los auspicios del Museo Comercial de dicha ciudad, y habiendo el Gobierno de los Estados Unidos de América invitado á la República á pedido de dicha institución, á nombrar un delegado oficial en esa asamblea,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Delegado de la República Argentina en el Congreso Comercial Internacional de Filadelfia, que tendrá lugar en dicha Ciudad en el mes de Octubre próximo, á S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, Dr. D. Martín García Merou.

Art. 2º Comuníquese, etc. y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Visto este expediente, en el que el Dr. D. Salustiano J. Zavalia, solicita título de propiedad de las quintas nos. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Colonia Yeruá, y

RESULTANDO:

Que dichos lotes fueron concedidos en venta á D. Virgilio M. Tedin, en 16 de Octubre de 1891 habiendo sido transferidos al recurrente en virtud de lo ordenado por el Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil Dr. Pizarro, en oficio de 7 de Noviembre de 1895; y atento á que por resoluciones anteriores del P. E. se han considerado las quintas de la Colonia "Yeruá" como parte del pueblo de la misma, para cuyos lotes la ley aprobando la compra de la mencionada Colonia, no ha establecido condiciones de cultivo y hallándose suficientemente pobladas las quintas de que se trata, de acuerdo con el dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia ordenada por el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Pizarro, de las quintas nos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Colonia Yeruá, de que era concesionario D. Virgilio M. Tedin, á favor del Dr. D. Salustiano J. Zavalia y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Dr. D. Salustiano J. Zavalia, el título de propiedad correspondiente, por los lotes mencionados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO FRERS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto aprobando trabajos de dragado en el Rio Capitán y autorizando otros entre el arroyo Santa Rosa y vuelta de la Recalada.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1899.

Visto este expediente,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los trabajos de dragado llevados á cabo en la embocadura del rio Capitán y el sitio denominado "Tres bocas", en cumplimiento del decreto de 6 de Marzo del corriente año y á que se refiere el informe que precede del Señor Ingeniero Federico I. Barzi; y autorízase la ejecución de las obras de rectificación y profundización complementarias, propuestas por la Dirección de Obras Hidráulicas comprendidas entre el Arroyo Santa Rosa y vuelta de la Recalada, frente al arroyo de la "Espera", cuyo importe será abonado con la cantidad de diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 17442,40 m/n), sobrante de los treinta mil pesos acordados por el mencionado decreto para aquellas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando empleados en la Comisión de estudios del Puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

Habiendo renunciado el Jefe de la Comisión de Estudios del Puerto de Santa Fé, Ingeniero Don Juan Dellepiane y el Ayudante de la misma Comisión, Señor Francisco Schmidt,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al actual Ingeniero de la Comisión de Estudios del Paraná inferior, Don Julio Calesimo, Jefe interino de la Comisión de Estudios del Puerto de Santa Fe, con el sueldo mensual de cuatro cientos cincuenta pesos moneda nacional y en su reemplazo, mientras dure la comisión que se le confía, al Ingeniero Domingo Carrique, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbrase Ingeniero 2º y en reemplazo del Señor Francisco Schmidt, al Ingeniero Jorge Cassaffoust, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 3º El dibujante Don Agustín Llanos, seguirá prestando servicio en esta Comisión, con el sueldo de doscientos pesos mensuales.

Art. 4º Autorízase á invertir en el pago de personal inferior y adquisición de carbón y materiales para las embarcaciones de servicio, la cantidad mensual de mil doscientos pesos moneda nacional.

Art. 5º Estos gastos se imputarán al anexo K, inciso 1º, item 6, partida 10 del Presupuesto vigente, quedando derogado el decreto de fecha 7 del corriente, referente á este mismo asunto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la venta de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Visto los informes que preceden,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para entregar á Don Jacinto Diaz, las ciento setenta y cinco toneladas de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo, á que se refiere este expediente, al precio de siete pesos moneda nacional la tonelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al F. C. Andino para vender materiales viejos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1899.

Visto lo manifestado por las Direcciones de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Andino, para vender administrativamente el fierro viejo, rieles, eclisas, cojinetes, etc., existentes en sus depósitos y que se obtenga en adelante en concepto de la renovación de la vía.

Art. 2º La Administración referida depositará el importe de la venta de estos materiale, sen una cuenta especial denominada "Venta de Fierro Viejo".

Art. 3º El F. C. deberá en oportunidad, dar cuenta del importe que le produzca la venta.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la de Vias de Comunicación á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando el pago de muebles cedidos por la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1899.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para abonar á la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($. 1828, 80 m/n.), en que han sido apreciados los muebles y las demás instalaciones, cedidas á este Ministerio y que se detallan á fojas 2 y 3 de este expediente.

Art. 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á Conservación "Casa de Gobierno".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la referida Dirección.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.

En vista del desarrollo que ha tomado la peste bubónica en Oporto, lo que hace justamente temer su posible difusión á Europa y aun su importación al continente americano,

El Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

Art. 1° Declarar sospechosos todos los puertos portugueses.

Art. 2° Declarar sospechosos á todos los buques que, sin tener por punto de partida los puertos infestados, hayan tenido contacto con navíos de esa procedencia, y aquellos en que de cualquier modo la autoridad sanitaria descubra que entre su carga existan mercancías ó artículos de cualquier género, emanados de los focos infestados.

Art. 3° A los efectos del artículo anterior, los inspectores de sanidad investigarán de una manera prolija, la naturaleza de la carga y los manifiestos ó documentos que permitan reconocer su verdadero origen.

Art. 4° Los navíos infestados y sospechosos de poder admitir la peste oriental, serán sometidos al siguiente tratamiento sanitario:

a) Los buques infestados ó sospechosos, tendrán un fondeadero especial, llamado *fondeadero de visita*, donde recibirán la visita sanitaria, que será practicada con la mayor escrupulosidad.

b) El personal encargado de efectuar esta visita, residirá en el lazareto flotante "Dr. Rodolfo del Viso", el cual se mantendrá aislado.

c) Todo navío infestado, pero sin enfermos á bordo, estará obligado á trasladarse á otro fondeadero (*fondeadero de observación*), donde sufrirá una desinfección prolija y repetida por series sucesivas, todas las veces que el Departamento indique. La carga que conduzca deberá ser depositada en uno de los departamentos del lazareto dispuesto al efecto, donde permanecerá en depósito, desinfestándose solamente aquellos objetos susceptibles de sufrir esta operación sin detereoro.

d) Si durante estas operaciones se produjeran uno ó más casos de peste en la tripulación ó pasajeros del navío anclado en el fondeadero de observación, los enfermos serán trasladados al lazareto para su tratamiento y el navío trasladado al fondeadero infestado, sufrirá un nuevo tratamiento sanitario.

e) El navío se considerará saneado si pasados veinte días de originado el último caso y terminada la última desinfección, no ocurriera novedad alguna. En ese caso se le dará libre plática; pero los tripulantes y pasajeros que desembarquen ó se internen en el territorio de la República, serán munidos de un boletín ó carta sanitaria y sometidos á una vigilancia severa durante veinte días por las autoridades sanitarias de cada localidad, que en oportunidad estarán prevenidas por el Departamento Nacional de Higiene.

f) Las mercancías no desinfectables por los medios comunes, pero capaces de ser vehículos de contagio, serán destruidas ó reembarcadas por el navío que las condujo, en su viaje de retorno.

g) Si el navío trajera algún enfermo á bordo, á su arribo á nuestro puerto, estará obligado á trasladarse al fondeadero infestado, y se procederá con él de la misma manera que con aquellos en que se hayan manifestado casos durante la observación.

h) Si el número de enfermos que trajera el navío fuera crecido, lo que causaría una mayor suma de peligro, el Departamento Nacional de Higiene resolverá el problema de su admisión ó rechazo; en este último caso, el Departamento prestará al buque todos los auxilios necesarios.

i) Los navíos sospechosos permanecerán en el fondeadero de visita, la carga supuesta contaminada será trasladada como se establece en el inciso *c*, y el buque sometido á una desinfección por series, hasta que el Departamento resuelva en vista del resultado que se obtenga, si se debe ó no acordarle la libre plática.

j) Si en estos buques se produjera algún caso de la enfermedad en cuestión, pasarán á anclar al fondeadero infestado y serán tratados en consecuencia.

Art. 5° Para que estas medidas sanitarias puedan dar todo el resultado que la profilaxia actual tiene derecho de esperar, se hace indispensable que la Isla de Martín García, en su totalidad, sea rigurosamente mantenida en el más estricto aislamiento.

Art. 6° El servicio médico, inspectores, desinfectadores, enfermeros, peones, etcétera, que intervengan en el tratamiento sanitario de los buques situados en los fondeaderos de observación ó infestados, residirán en la isla de Martín García.

Art. 7° La correspondencia entre la isla y el departamento, se hará exclusivamente por la vía telegráfica.

Art. 8° El Departamento establecerá á la brevedad posible, en un lugar apropiado de la Isla, una instalación especial para el alojamiento de los convalecientes, provista de una estación de desinfección, donde estos, antes de ser declarados en condiciones de abandonar la Isla, sufrirán un tratamiento desinfectante apropiado: nueva desinfección de sus ropas, baños desinfectantes de las personas y retención en depósito de todos aquellos objetos incapaces de ser esterilizados. Ninguno de los habitantes de la Isla, podrá salir de ella sin pasar por este tratamiento profiláctico, y como los pasajeros de los navíos desinfectados, serán provistos de una carta de sanidad á donde se dirijan.

Art. 9° Se procurará establecer un acuerdo con las repúblicas Oriental y del Brasil, respecto á la igualdad de medidas profilácticas para defender sus respectivos territorios de la invasión de la peste bubónica.

Art. 10 Comuníquese á quienes corresponda, etc. etc.

José Penna—Exequiel Castilla, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1899.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota, pase á la Comisión Central de Auxilios á los inundados del "Rio Negro" y "Neuquén", para que, de los fondos votados por Ley n° 3790 de Julio 29 del corriente año, ponga á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la suma de ($ 7060 m/n) siete mil sesenta pesos moneda nacional, con el fin de ser distribuida entre el personal del 22 distrito Postal y Telegráfico, de acuerdo con la planilla adjunta y como compensación por los perjuicios que las inundaciones le ha ocacionado.—Hágase saber.

QUIRNO COSTA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Agosto 8—Con esta fecha se ha dispuesto la entrega á la Dirección de Contabilidad, de la suma de ($ 10.000 m/n), para inspección del material de Canalización y Valizamiento de Martín García.

Agosto 17—Con esta fecha se ha dispuesto la entrega á la Dirección de Contabilidad, de la suma de ($ 32593,22 m/n), para obras en el dique de La Puntilla en San Juan.

Agosto 17—Con esta fecha se ha dispuesto abonar á D. Luis A. Huergo (hijo), la suma de ($ 3500 m/n), importe honorario por estudios practicados en Rio Salado.

Agosto 17—Con esta fecha se ha dispuesto la entrega á la Dirección de las Obras de Salubridad, de la suma de ($ 110.000 m/n), con destino á las obras de mejoramiento del gran Tanque Distribuidor de las Obras de Salubridad.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Órden General N° 228.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1899.

PASES—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 14 del corriente, se ha dispuesto que los Tenientes 1°s D. José García Abramo del Regimiento 6° de Infantería de Línea y D. Alberto Dellepiane del Regimiento 4° de Caballería de Línea, pasen á continuar sus servicios en la Escuela Militar de Esgrima.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 12 del corriente, ha impuesto al soldado José Lucio del 1er Batallón del Regimiento 4° de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de deserción simple, la pena de diez días de calabozo y un año de recargo en el servicio, con pérdida de todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército.—Arts. 571, 572, 728, 733 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 11 del actual, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que actúa en la Capital, que juzgó al soldado Eduardo Bravo del 4° Batallón

del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, acusado del delito de insubordinación y quebrantamiento de arresto, por lo que se le condena á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 642 inciso 2º, 646, inciso 3º, 644, 520, inciso 2º y 589 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:—Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Julio de 1899.—Se dictó sentencia el 9 de Agosto de 1899.—Tiempo que se le abona 24 días—Tiempo que le queda á cumplir, 4 meses y seis días, contados desde la fecha de la sentencia.

Todo lo que se comunica al Ejército, de órden del Señor Ministro de Marina.

Alejandro Montes de Oca.

—

Agosto 16 de 1899.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Capitán D. Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarín

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden del día Nº 172.

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA Y CUERPOS AUXILIARES.

Licencias—Se conceden veinte días de licencia, al 2º Comandante del "Maipú" Teniente de Fragata D. Ubaldo Esquivel, quedando á cargo de la segundía de ese buque, mientras dure esta licencia, el Alférez de Navío D. Carlos Cordero.

CUERPO DE MARINERIA

Ascensos—Se asciende al empleo inmediato superior, al Contramaestre Segundo Gaspar Lloret, para llenar la vacante dejada por el Contramaestre Primero, José Rivero, retirado.

Bajas—Se da de baja al conscripto Dante José Cánepa, del Depósito del Cuerpo de Marinería.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial del oro 230 o/o

Total recaudado en el día 16 de Agosto de 1899

Recaudado en curso legal.. $	77.838.99
Su equivalente en oro......	33.841.91
Recaudado en oro sellado..	43.276.21
Total á oro..................	77.118.12
Recaudado en curso legal...	6.889.72

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal.... $	2.400.225.98
Su equivalente en oro......	1.087.690.66
Recaudado en oro sellado...	567.678.44
Total á oro..................	1.655.869.10
Recaudado en curso legal...	7.338.87

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal... $	2.169.997.70
Su equivalente en oro.......	783.287.23
Recaudado en oro sellado...	520.124.53
Total á oro..................	1.303.411.76
Recaudado en curso legal...	23.296.60

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro............... $	351.957.34

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1898

Recaudado en curso legal... $	15.962.73

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	28.886.871.66
Su equivalente en oro	13.192.592.69
Recaudado en oro sellado....	11.186.813.28
Total á oro............ ...	24.379.405.97
Recaudado en curso legal...	356.092.82

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	27.406.290.09
Su equivalente en oro	10.265.723.44
Recaudado en oro sellado...	7.285.494.08
Total á oro................	17.551.217.52
Recaudado en curso legal...	372.163.70

Diferencia en favor de 1899

Total á oro................ $	6.828.188.45

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal...	16.070.88

Tipo oficial del oro 228 o/o

Diferencia en favor del mes de Agosto del año 1899

Total á oro .... $	60.460.58
" en curso legal....	218.150.15

Tipo del oro para Agosto 18 á 227 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sugetará la licitación de los libros en blanco para el año 1900.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas "Licitación para la confección de libros en blanco etc. para la Contaduría General de la Nación y para el año 1900. Grupo Nº..." con los correspondientes sellos que prescribe la Ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nacion Argentina, de haberse depositado á la órden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.

Grupo 1º—Libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.

Grupo 2º—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo primero, según los modelos que igualmente se pondrán á las vistas.

Grupo 3º—Carpetas, impresiones de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo 4º Utiles de escritorio etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondiente,

3º Las propuestas además del precio total expresarán en detalle al precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4º Las letras tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos deberá efectuarse el quince (15) de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

6º—Los libros, etc. que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º—Todas las propuestas para libros, etc, deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional 500 $ m/n, si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1899 á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 16 de Setiembre de 1899 hasta las 4 p. m. y serán abiertas en el despacho del Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación ante este y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Agosto 16 de 1899—*Los Secretarios.* S-16

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital en el próximo año de 1900. La licitación se efectuará en la oficina del suscripto, el día lunes 11 de Setiembre á las 4 p. m., con las formalidades de ley. El pliego de condiciones, como todos los datos relacionados con la licitación, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899.—*Guillermo Anzó Quintana,* Secretario.

S-11.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad se cita al Teniente Coronel Don Tristán Villarroel para que, dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de ($ 1.000), mil pesos, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 10 de 1899.—*Los Secretarios.*

A.-22

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescrito por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Jefe de Correos de San Luis Don Leopoldo Yañiz, para que dentro del término de quince días, comparezca á levantar un cargo por ($ 2.328,03) moneda nacional, que quedó adeudando al retirarse de su puesto en Enero de 1894, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Contaduría General, Agosto 9 de 1899.—*Los Secretarios.*

27 A.

Caja de Conversión

Billetes de Emisión Menor

Se previene al público, que por disposición del P. E., los billetes de Emisión Menor de 5, 10 y 20 centavos, solo tendrán valor legal hasta el 31 de Octubre del corriente año, pudiendo ser cangeados, antes de esa fecha, por monedas de nikel ó billetes de emisión mayor, en la Caja de Conversión ó en las sucursales del Banco de la Nación Argentina en las provincias.—Buenos Aires, Agosto 1° de 1899.—*Alberto Aubone*, Secretario. A-19

Dirección General de Rentas.

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla destinada al personal del destacamento de Vanguardia en la Sección Norte del Puerto de la Capital, con arreglo al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, equivalente al (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, y estas serán abiertas en las oficinas de la Dirección, el martes 29 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno, y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Julio 29 de 1899.—*L. S. Boado*, Secretario. 29-A.

Dirección General de Rentas

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una casilla de madera compuesta de dos piezas y una cocina, en el paraje denominado Punta Lara, jurisdicción de la Aduana de La Plata, con arreglo al pliego de condiciones y planos que podrán consultar los interesados en la Secretaría de esta repartición, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de ley y acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en el cual conste haberse depósitado á la órden de la Dirección, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que se abrirán en las Oficinas de la repartición, el dia Lunes 21 de Agosto próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, Escribano Mayor de Gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si así lo estimara conveniente.—Buenos Aires Julio 21 de 1899.—*Luis S. Boado*, Secretario. A-21.

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince dias, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Contabilidad Bancaria y Judicial (Curso para Contadores Públicos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas de 12 m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órden del Director.—*Francisco M. Riobó*, Secretario. A-31.

Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Marzo último, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela, por el término de quince dias, la inscripción de los aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente para llenar la cátedra de Contabilidad Mercantil y Bancaria (Cursos diurnos), que se encuentra vacante en el Establecimiento.

Horas: de 12 m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Agosto de 1899.—Por órded del Director, *Francisco M. Riobó*, Secretario. A.-31.

Colegio Nacional Sud de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de fecha 28 de Febrero del corriente año y por órden del Sr. Rector, queda abierta en la Secretaría de este Colegio (Piedras 1049), por quince dias hábiles, la inscripción de aspirantes á tomar parte en el concurso que debe tener lugar próximamente, para llenar la cátedra de Francés que se encuentra vacante en este Establecimiento.

Horas: de 12 á 4 p. m.—*Luis E. Daneri*—Secretario. 27-A.

Ministerio de Guerra.

LICITACION

Refacciones y provición de materiales para la Escuela Agronómica de La Plata.

Llámase á licitación para las obras de refacción del edificio de la "Escuela Agronómica" de La Plata. Las condiciones se encontrarán en la 1ª División del Estado Mayor General del Ejército (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el 27 de Agosto próximo, dia que tendrá lugar la licitación, conjuntamente en ambas partes. Las propuestas se abrirán en ellas á las 3 p. m. Julio 27 de 1899.—*Jefe de la Seccion Construcciones*. A-27.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de una vereda del edificio ocupado por el Arsenal de Guerra.

Las condiciones se encontrarán en la 1ª. División del Estado Mayor General del Ejército, (Casa de Gobierno, 3er piso).—Las propuestas se abrirán el dia 9 de Setiembre á las 3 p. m. 9-S.

Ministerio de Marina

Intendencia de la Armada.

AVISO

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m. del dia 24 del corriente, para efectuar el servicio de carga y descarga de carbón, con destino á los buques y reparticiones de la Armada, en el puerto de esta Capital, durante el tiempo que falta del segundo semestre.

Las propuestas deberán venir dirigidas al Señor Intendente General de la Armada, bajo sobre lacrado, y ser depositadas en la Mesa de Entradas de la Intendencia, donde los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y demás datos.—*El Secretario*. A.24

REQUISITORIA.

Adolfo Argerich, Juez de Instrucción Militar de la Armada y Teniente de Navío. En virtud de ignorarse el paradero del soldado del Batallón Artillería de Costas, Adolfo Flores, cuya filiación es la siguiente: Estatura 1 m. 74 c., edad 28 años, cabello negro, color trigueño, barba poca, boca regular, nariz regular, ojos pardos, sabe leer y escribir.

Tiene una cicatríz sobre el pómulo derecho.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Charcas N° 441, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Capital Federal, á los quince dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—*Adolfo Argerich*, Juez de Instrucción. 20 A.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Instruccion de la Armada, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al exmarinero de la Cañonera "Constitución", José Zavaleta, para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, Charcas N° 441; á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero Eusebio Martinez.—Capital Federal, Agosto 17 de 1899.—*Cándido F. Chaneton*, Secretario. A-28.

Transportes Nacionales

NAVEGACIÓN DE LA COSTA SUD

El Transporte Nacional "Río Santa Cruz" saldrá de la Dársena Sud, el 30 de Agosto, á las 10 a. m. para Ushuaia y escalas; por fletes y pasajes, dirijirse á la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada, Balcarce y Brasil. 30 A.

Prefectura General de Puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en el Rio de la Plata, frente á Recoleta, y que se encuentra depositado en la Sub-Prefectura del Puerto del Tigre; previniéndose, que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 5 metros 15 centímetros;—Manga 1 metro 79 centímetros;—Puntal 0 metro 64 centímetros;—El casco es de pino, curvas de algarrobo, está pintado por fuera de verde, la regala de negro, la bancada de popa está rota, así como también varias curvas, encontrándose la embarcación en mal estado.

En el espejo de popa en letras de molde tiene el nombre de "Avenida A". Buenos Aires Julio 19 de 1899—*Enrique Victorica (hijo)*—Oficial Mayor 19 A.

Registro de Diplomas de Prácticos

Buenos Aires, Junio 13 de 1899.

El Prefecto General de Puertos, en uso de la autorización conferida por decreto Superior de 30 de Enero ppdo.,

ORDENA:

Art. 1º La Oficina de Estadística abrirá un nuevo registro de Prácticos diplomados y continuará ejerciendo el control de identificaciones legalmente documentada.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, los Prácticos con diploma nacional, quedan obligados dentro de sesenta días á presentarse á la Prefectura General, solicitando el registro de su título profesional con indicación de su domicilio real.

Los que residan fuera de la Capital Federal, presentarán su solicitud por intermedio de las Sub-Prefecturas de la jurisdicción, donde estén domiciliados.

Art. 3º Los que vencido el plazo señalado en el artículo 2º, no hubieren refrendado su título, se considerarán separados del practicaje, cazándoseles el diploma.

Para volver al ejercicio de la profesión, estarán obligados á rendir exámen, de acuerdo con el reglamento vigente.

Art. 4º Los Prácticos inscriptos en el nuevo registro, están obligados á munirse de su patente anual y en caso de infracción se les cazará su diploma.

Art. 5º El Práctico que no ejerza la profesión durante dos años, deberá rendir nueva prueba de competencia para quedar habilitado para el desempeño de sus funciones.

Art. 6º Los Prácticos anotados en el Registro que establece esta ordenanza son los únicos autorizados para el ejercicio de la profesión y estarán sujetos á las obligaciones reglamentarias como agentes de la Policía Marítima con que los ha investido la Ley Nº 3445.

Art. 7º Hágase saber á la Dirección General de Rentas para conocimiento de la Administración de Patentes, y comuníquese á todas las dependencias.—*Luis García*, Prefecto Gral. de Puertos. A-25.

Ministerio de Agricultura

Línea de navegación á las Costas del Sud

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de fecha 24 de Mayo y 27 de Julio ppdos., llámase á licitación pública, para el establecimiento de una línea de navegación á vapor á las costas del sud de la República, con arreglo á las bases que los interesados pueden ver todos los dias hábiles, en la Sub-Secretaría de este Ministerio.

Las propuestas, deberán ser presentadas en dicha Sub-Secretaría, el día 15 de Setiembre próximo, á las 2 p. m., en pliego cerrado. en el papel sellado que corresponda y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio, por veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo ó en fondos públicos Nacionales.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1899.—*B. Decoud*, Oficial Mayor. S.-15.

Dirección Comercio é Industrias

DIVISIÓN MINAS Y GEOLOGÍA

Para sus efectos y por el término de treinta días de la fecha, se pone en conocimiento de los interesados mineros de los Territorios Nacionales, la siguiente Resolución superior del Ministerio de Agricultura, de fecha 13 de Julio del corriente año.

" Resultando de lo expuesto por la Dirección de Comercio é Industrias, que existen en aquella Repartición numerosas solicitudes de pertenencias mineras, cuya tramitación no han efectuado los interesados y á fin de solucionarlas en definitiva ,

SE RESUELVE:

" Autorizar á la Dirección de Comercio é Industrias para citar por treinta (30) dias, á los interesados en dichas solicitudes, quedando caduco el derecho de los que no se presenten dentro del término fijado, debiendo publicarse el edicto en el BOLETÍN OFICIAL, etc".—Buenos Aires, Julio de 1899. —*Federico R. Cibils*, Director.

A-31.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIONES

Llámase á licitación para las reparaciones de la casa del Correo en Tucumán, igualmente que para las reparaciones del edificio de la Escuela Normal de Maestros en Salta. Las condiciones de estas dos licitaciones, se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en los Juzgados Federales en Tucumán y Salta respectivamente, hasta el 13 de Setiembre próximo, día en que tendrán lugar ambas licitaciones conjuntamente en esta Capital y en las ciudades mencionadas, debiéndose abrir las propuestas de la primera á las 3 p. m., y las de la segunda á las 3 y 30 p. m.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1899. S-13.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo, que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliego de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 14 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. Db.-14

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el ensanche y refacciones en el edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er piso) ó en el Juzgado Federal en Jujuy, hasta el 31 de Agosto próximo, día en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3. p. m.—Buenos Aires Agosto 1º de 1899. A-31.

EDICTO

Habiendo vencido por segunda vez el plazo establecido en el decreto fecha Noviembre 30 de 1898, para que los ocupantes de terrenos de riberas sobre los rios Uruguay y Paraná, presenten los títulos en virtud de los cuales tienen la ocupación, á los efectos del censo que dicho decreto ordena levantar por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación, se les hace saber por medio del presente, que el Superior Gobierno ha resuelto por decreto fecha Julio 8 del corriente año, prorrogar por dos meses más y por última vez, el término referido, vencido el cual se harán efectivas las disposiciones de dicho decreto. —*El Director General.* 4-S.

LICITACIÓN

Llamase á licitación para la construcción de un muelle, edificio para Aduana y Casa para empleados, en Colón, Provincia de Entre Rios.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3º piso) ó en el Juzgado Federal en el Paraná, hasta el 18 de Setiembre próximo, dia en que tendrá lugar la licitación conjuntamente en ambas partes, debiéndose abrir las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 21 de 1899.

18-S.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.